

¿QUE ES FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?

Es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios

Se expide y recibe en formato electrónico

Tiene los mismos efectos legales que una factura en impresa (papel)

Operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

Características de la Factura Electrónica

Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.

Cumple los requisitos del 617 ET y discrimina los impuestos asociados.
Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad.
Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.

La DIAN dispone de un servicio electrónico para pruebas de habilitación, recepción de ejemplares de factura electrónica, autorización de proveedores tecnológicos y un catálogo con la información de los participantes en factura electrónica.

Voluntariamente se pueden postular para facturar electrónicamente.

La DIAN está facultada para seleccionar a contribuyentes y/o sectores para que facturen por este medio.

Generación de una Factura Electrónica

Esto puede suceder a través de dos maneras:

Por proveedor externo (tecnológico) o software contable

Por los medios dispuestos por la DIAN

**FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA**



**OBLIGATORIA
1 DE ENERO 2019
EN COLOMBIA**

Pasos para facturar electrónicamente

Contactar a un proveedor tecnológico habilitado por la DIAN.

Iniciar proceso en línea de habilitación como facturador electrónico voluntario en el MUISCA.

Deberá esperar que la DIAN lo habilite como facturador electrónico voluntario.

Obligados a facturar electrónicamente

Los obligados a facturar seleccionados por la DIAN -mediante resolución de carácter general.

Quienes voluntariamente decidan adoptar el modelo Obligados a declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del año 2019.

Plazos para Facturar Electrónicamente

Para quienes seleccione la DIAN:

Los obligados por la DIAN establecen una fecha la cual no podrá ser inferior a tres (3) meses, después de su publicación en el Diario oficial Lo anterior, sin perjuicio del plazo adicional de tres (3) meses que otorga el artículo 684-2 del ET.

En conclusión, como mínimo cuenta con 6 meses para iniciar.

Para quienes opten voluntariamente por habilitarse para facturar electrónicamente:

Tres meses para realizar las pruebas de habilitación del software de facturación en el servicio dispuesto por la DIAN.

Pasados los tres meses si no ha logrado habilitar su solución de facturación, podrá volver a intentarlo las veces que lo requiera, hasta lograrlo.

Luego de superar satisfactoriamente dichas pruebas, y dentro de los tres meses siguientes, la DIAN emitirá resolución de habilitación indicando la fecha a partir de la cual está obligado a facturar electrónicamente.

Desde esta fecha el habilitado a facturar electrónicamente es obligado a facturar por este medio; sin embargo, la DIAN no podrá hacer exigible este sistema de control hasta pasado tres meses de la fecha de obligatoriedad. Normatividad relacionada (Artículo 684-2 de Estatuto Tributario).

Plazo Máximo Para Emitir Factura Electrónica



Plazo para las MiPymes: La Resolución es específica al afirmar que deben retomarse las disposiciones de la ley 590 de 2000 y que las empresas descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 deberán empezar a hacerlo en la fecha estipulada en el Decreto 2242 solo si la solución gratuita para facturar electrónicamente ya fue publicada por la DIAN.

Esta es la categorización que utilizó la DIAN para determinar las fechas máximas de facturación de las MiPymes:

Medianas Empresas: su planta de personal cuenta entre 51 y 200 colaboradores y sus activos están entre cinco mil uno y quince mil SMLV. Para 2018 equivalentes a \$3.907.000 y \$11.719.000.

Pequeña Empresa: su equipo colaborador se compone de 11 a 50 trabajadores y sus activos están entre 501 y 5 000 SMLV. Para 2018 esta cifra corresponde a \$391.402.000 y \$3.906.210.



Microempresa: su planta de personal es de diez o menos colaboradores y sus activos corresponden a 500 salarios vigentes o menos, lo equivalente en 2018 a \$390. 621.000.

Documentos que pueden ser emitidos electrónicamente

Facturas

Notas Crédito

Notas Débito

Acuse de recibo

¿Si decido firmar las facturas utilizando un certificado digital puedo utilizar el expedido por la DIAN?	No, es un certificado diferente al expedido por la DIAN, se requiere uno expedido por una entidad de certificación abierta.
¿Deben ser firmadas el 100% de las facturas electrónicas emitidas por un obligado?	Sí, deben ser firmadas el 100% de las facturas.
¿El obligado a facturar debe disponer de una persona para que firme cada una de las facturas que emita?	Sí, el obligado a facturar debe establecer cuál o cuáles personas se encargarán de la firma de las facturas.

¿La firma electrónica o digital es exclusiva para la firma de los documentos relacionados con la facturación electrónica?

La firma electrónica o digital que se utilice para la firma de los documentos relacionados con la facturación electrónica tiene los mismos alcances probatorios de la firma autógrafa, y por ello puede ser utilizada por su poseedor para la suscripción de cualquier documento electrónico que lo requiera.

Normatividad Relacionada

Decreto 2242 de 2015

Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (Artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016).

Elaborado. MNRR

Jaime Hernandez Santiago
Representante Legal

Diana Milena Hernandez Peñaloza
Gerente Corporativa

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras
Descargue nuestro BROCHURE Aquí.

Este Documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers Ltda., como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo.

La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.